ESTATUTOS DE LA ESCUELA

COPIA

de la

Escritura número -----9.------

Otorgada

por

Lcdo. Secundino Baños y Vilar, como Presidente del Albacea-
go de "Don Ramón Alvarez de Arriba", que actua en la Ciu-
dad de la Habana, Repúblics de Cuba.-

"FUNDACIÓN".-

en 8. de Febrero.- de 1937.-

ante

Rodolfo Baños y Fernández Villamil

Abogado y Notario

Mercaderes 11, altos. Teléfono A-6745.

Habana, Cuba.

ESTATUTOS DE LA FUNDACION

FILIGRANA DE SEGURIDAD

Escaneado con CamScanner

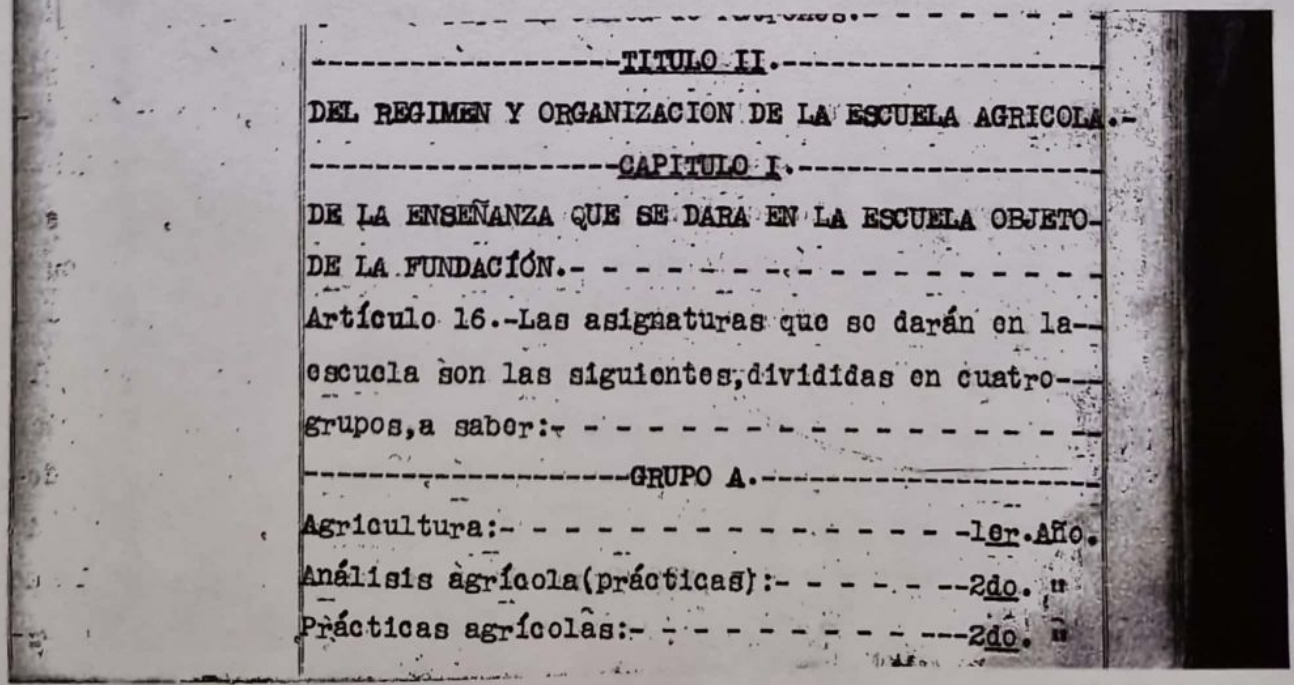

TITULO II.

DEL REGIMEN Y ORGANIZACION DE LA ESCUELA AGRICOLA.-

CAPITULO I.

DE LA ENSEÑANZA QUE SE DARA EN LA ESCUELA OBJETO DE LA FUNDACIÓN.-

Artículo 16.-Las asignaturas que se darán en la escuela son las siguientes,divididas en cuatro grupos,a saber:-

GRUPO A.

Agricultura:- - - - - - - - - - - - - - - -1er.Año.
Análisis agrícola(prácticas):- - - - - - --2do. "
Prácticas agrícolas:- - - - - - - - - - ---2do. "

----------GRUPO B.----------

Aritmética y Dibujo(aplicadas):- - - - - 1er. Año.

Prácticas en contabilidad:- - - - - - - - 2do. "

Industrias rurales y máquinas(práctica):- 2do. "

----------GRUPO C.----------

Nociones de Historia Natural:- - - - - - - 1er. Año.

Fitotécnia(práctica):- - - - - - - - - - - 2do. "

Zootécnia(práctica):- - - - - - - - - - - 2do. "

----------GRUPO D.----------

Nociones de Física y Química(aplicadas):- 1er. Año.

Hidráulica agrícola:- - - - - - - - - - - 1er. "

Nociones de minería:- - - - - - - - - - - 2do. "

- - - -Y las demás asignaturas que la Junta de Patronos acuerde establecer en su día.- - - - - - - - - -

- - - - -Los estudios se ordenarán de modo que los alumnos no tengan más de cuatro horas diarias de clase, en las que no se incluirán las faenas o prácticas.- -

Artículo 17.-La enseñanza de estas asignaturas deberá tener para los alumnos un carácter elemental y eminentemente práctico y de aplicación, por lo que los estudios se harán mediante explicaciones que darán los profesores, siempre, de ser posible, acompañando la explicación de práctica o refiriéndose a objetos y productos que tenga a la vista, cerciorándose después de dichas explicaciones que por todos los alumnos han sido comprendidas, insistiendo, de no ser así, en los puntos no comprendidos debidamente por todos.- -

- - - -Cada profesor está obligado a presentar a la Junta de Patronos, dentro de los cuatro años siguientes a su toma de posesión, un Manual de cada una de las enseñanzas que estén a su cargo, manuscrito o impreso.-A ese efecto, hará que entre todos los alumnos, bajo su dirección y certificación, se proceda acto--

Escaneado con CamScanner

continuo a reducir a escrito lo explicado en tantos documentos, de un mismo tenor, cada uno de los cuales conservará el escrito por él, más otros tres ejemplares cuyo destino se dirá.-Tal documento constituirá la "lección del día" de la asignatura a que se contraiga, y de la colección ordenada de ella, se formará el Manual antes citado del curso y asignatura a que se refiera de la escuela, uno de cuyos ejemplares quedará archivado en la escuela, remitiéndose otro a la Junta de Patronos y el tercero al grupo de albaceas de la Habana para que puedan apreciar la labor realizada durante cada curso escolar.- -En su defecto, cesará en su cargo a la terminación de los cuatro años.- - - - - - - - - - - -

Artículo 18.-Debiendo tener, por lo que queda expresado, la enseñanza un carácter elemental y eminentemente práctico y de aplicación, el profesor de Agricultura procurará extenderse con los alumnos en conferencias sobre el conocimiento de la tierra desde los puntos de vista de la Agronomía, de la Agrología y de la Mecánica Agrícola, debiendo explicar nociones de Economía y de Legislación Rural.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

rias.- -
- - -En Aritmética y Dibujo,aplicados,debe exponer-
se todo lo que a la materia concierna,haciendo ejem-
plos de aplicación sobre cosechas,forrajes,abonos,-
labores,áreas,cubicaciones y cuanto más pueda servir-
de preparación a las prácticas de contabilidad que-
con el segundo año se le exije.-El dibujo de planos-
de predios,campos de siembra,demarcaciones de minas,
& &,será consecuente con las asignaturas del Grupo-
D,dentro del cual,además,se expondrá nociones de---
Agrimensura y nivelación,de geología agrícola y mine-
ralogía,pudiendo transportarse los casos estudiados-
al Dibujo.-La contabilidad agrícola se llevará por-
los alumnos con ejemplares tomados de los libros ofi-
ciales de la escuela.- - - - - - - - - - - - - - - - - -
- - - -La Hidráulica Agrícola estudiará sistemas de-
riegos,drenajes,y saneamiento,con sus prácticas.- -
- - - -La Física y Química,dentro del carácter ele-
mental de esta enseñanza,deberán referirse a todo--
aquello que de más utilidad agrícola pueda resultar,-
realizándose al efecto análisis elementales de las-
tierras.- -
- - - -Las Industrias Agrícolas han de tener carác-
ter de aplicación,con nociones de construcciones ru-
rales.- -
- - - -Durante el curso se emplearán los aparatos,-
o enseres,de que la escuela disponga.-En las enseñan-
zas relativas a contrucciones agrícolas y reparacio-
nes,deberá el profesor,auxiliado del maestro carpin-
tero u otros,llevar a cabo con los alumnos los traba-
jos manuales de aplicación en las reparaciones de--
aparatos,piezas y construcciones en general.- - - - -
- - - -En las Industrias como en los Cultivos,debe-
rá darse preferencia a aquellos que se consideren--
más propicios a su desarrollo en la localidad donde-

radica la escuela.- - - - - - - - - - - - - - - -
Artículo 19.-En las horas que no sean de clase, o práctica de excursiones o de estudios en el salón, los alumnos vacantes se dedicarán a las atenciones del campo, o de la escuela en general, y también necesariamente a los ejercicios gimnásticos.- - - -
- - - -El Director ejercerá en éste, como en todos los demás casos, la supervición de toda la escuela.-

CAPITULO II.

DEL PERSONAL DE LA ESCUELA.

Artículo 20.-Sin perjuicio de que la Junta de Patronos acuerde su aumento ó disminución, se establece, por el pronto, la siguiente plantilla:- - - -
- - -Un Director (profesor) que estará al frente de la enseñanza y explotación de la finca.- - - -
- - -Un Secretario-Contador (profesor).- - - - -
- - -Un profesor auxiliar.- - - - - - - - - - - -
- - -Un bedel encargado del material.- - - - - -
- - -Un carpintero.- - - - - - - - - - - - - - -
- - -Un capataz de campo.- - - - - - - - - - - -
- - -Una persona encargada de la cocina.- - - - -
- - -Un sereno.- - - - - - - - - - - - - - - - -
- - - -Los mozos de servicios, cocina y faenas que la Junta de Patronos determine.- - - - - - - - -
- - -Esta plantilla de personal podrá ser modificada a juicio de la Junta de Patronos, pero cuidando de mantener bien atendida, la enseñanza relativa a la cría de ganado vacuno y de cerda, aves, conejos, fabricación de sidra y de productos lácteos y servicio de laboratorio.- - - - - - - - - - - -
Artículo 21.-Las labores secundarias, tales como siembras, escardas, limpieza del ganado, engrase de máquinas, avicultura, &.&, estarán desempeñadas por los alumnos que reciban la enseñanza, con lo que a la vez que reduce su cooperación la nómina de-

la fundación, adquieren los conocimientos prácticos de su profesión.- - - - - - - - - - - - - - - -

Artículo 22.-Para los demás fines de la enseñanza, exámenes, orden y disciplina así como aumento de personal, la escuela se regirá por un Reglamento interior que será sometido a la superior aprobación de la Junta de Patronos.- - - - - - - - - - - - - - - - -

CAPITULO III.

DE LOS ALUMNOS.

Artículo 23.-Los alumnos tendrán que ser precisamente hijos de labradores de las Parroquias de Peón y Candanal y la manutención, vestuario y enseñanza de los mismos, serán necesariamente gratuitos para éstos. - - -La edad de ingreso se fija en los 13 años y el número de alumnos a 35 y en el Reglamento interior de la escuela á que se refiere el artículo 22, se consignarán los requisitos que habrán de reunir los que hayan de ser admitidos como alumnos internos; pero queda establecido que siempre será motivo de preferencia, entre los aspirantes, su mayor desamparo ó pobreza.- -

Artículo 24.-Deberá entenderse por hijo de labrador al hijo de agricultor, cultivador directo de su tierra, o que su explotación agrícola sea en propiedad, en arriendo o aparcería; y por no labrador el de aquél que habitualmente reside en las poblaciones y vive de asuntos ajenos a la tierra.- - - - - - - - - - - -

Artículo 25.-Para el ingreso los alumnos deberán sufrir un exámen de nociones de Gramática Castellana, Dictado, Aritmética hasta los quebrados y decimales y nociones de Geografía.-Acompañarán asimismo certificado de nacimiento y estado de salud.- - - - - -

Artículo 26.-La desaprobación de un alumno en dos cursos sucesivos, será causa bastante para que se cubra la plaza con otro alumno del mismo Término.- - -

----------CAPITULO IV.----------

----------DISPOSICIONES FINALES.----------

Artículo 27.-La escuelatendrá en una de sus Salas, el retrato del fundador con la correspondiente--- inscripción,cuidando de su pintura cuando sea necesario.- -

Artículo 28.-Los demás casos que no estuvieron--- previstos en estos estatutos,se resolverán por la- Junta de Patronos,y lo que fuere de orden interior, a los efectos de la enseñanza,alumnos,trabajos y- exámenes,se atendrán a las resoluciones del Director de la escuela,quien dará cuenta a la Junta de- Patronos para su aprobación.- - - - - - - - - -

Artículo 29.-El grupo de Albaceas que funciona en- la Ciudad de la Habana,Cuba,continuará desempeñando el cargo que le fué conferido,con todas las atribuciones que le otorga el testamento de D.Ramón Alvarez de Arriba,las que se reserva integramente,para el mas exacto cumplimiento de la voluntad del testador.-c- - - - - - - - - - - - - - - - -

- - -Habana,17.de Diciembre de 1936.-L.Secundino- Baños.-Presidente.-Braulio Menendez.-Angel Alonso- Herrera,Marqués de Tiedra.-Celestino Cornuda.-Dr.- Rodolfo Baños.- - - - - - - - - - - - - - - - - - -

Las catorce hojas de que constan estos estatutos,- se encuentran debidamente firmadas y rubricadas- por todas las personas que componen el grupo de- Albaceas que actuan en la Ciudad de la Habana,República de Cuba.- - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - - -PRONTUARIO DE ALGUNAS DE LAS ASIGNATURAS-

RODOLFO BAÑOS Y FERNANDEZ VILLAMIL
HABANA
Abogado y Notario

Escaneado con CamScanner

QUE SE DARAN EN LA ESCUELA OBJETO DE LA FUNDACIÓN.-

- - - - -La AGRICULTURA, lo mismo como ciencia que como arte, tiene por objeto la producción vegetal y la producción animal en las mejores condiciones económicas posibles.-De aquí nace la primera división de la Agricultura, en Agricultura propiamente dicha y zootecnia.- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

- - -El profesor de Agricultura procurará extenderse con los alumnos en conferencias sobre el conocimiento de la tierra desde los puntos de vista de la Agronomía, que es la parte de la Agricultura que estudia los principios científicos que sirven de base al arte de cultivar la tierra.-La AGRONOMÍA, por lo tanto, estudia las leyes que presiden las funciones del vegetal, la influencia que sobre éste ejercen los medios en que vive y la manera de modificar esta influencia en sentido provechoso para el agricultor, dando los métodos racionales a que deben ajustarse las prácticas agrícolas.- - - - - - - - - - - - - - -

- - - - -La AGROLOGÍA es la parte de la Agronomía que se ocupa del estudio del suelo en sus relaciones con la vegetación y de los medios de modificar la acción del referido suelo sobre la misma vegetación.- Comprende por lo tanto la Agrología el estudio de la tierra labrantía, suelo o tierra vegetal; su formación, capas que en ella se consideran y elementos dominantes y secundarios que la constituyen.-Corresponde también a la Agrología la clasificación de los terrenos, su análisis mecánico, físico y químico para determinar su composición y propiedades y el estudio de las propiedades físicas de la tierra que interesan al agricultor, cuales son:-la densidad, tenacidad, adherencia, capilaridad, hidroscopicidad, desecación al aire, absorción del calor, del agua, de los elementos del aire y de algunos elementos químicos del suelo.-

Otra parte de la Agrología comprende los medios de mejorar las propiedades físicas del suelo y modificar su constitución química de modo que resulten dichas tierras más aptas para la producción agrícola.-

-La MECANICA AGRICOLA, estudia los motores que se aplican a la Agricultura y que pueden ser físicos:-de viento, agua, vapor o electricidad y animados:-tales como el hombre, el caballo, la mula, ect.-Trata también de los instrumentos y máquinas para el cultivo del suelo, que pueden ser A BRAZO:-azada, pico, rastrillo, ect. y DE TIRO:-arado, grada, estirpador, ect.; y de los instrumentos para la siembra, tales como la sembradoras; instrumentos para las labores de entretenimiento, como el garabato, el escardillo, ect.; instrumentos para la recolección, como la hoz, guadaña, segadora, ect.; instrumentos para la trilla y limpia de granos, como el trillo, trilladora, aventadora, criba, ect.; instrumentos para la preparación de forrajes, como la henificadora, cortapajas, ect.; instrumentos para los transportes, como los carretones, carros, ect.; e instrumentos para elevar el agua, como las norias, zuas, bombas, ect.-

-Las nociones de ECONOMIA RURAL, tratarán de nociones generales de economía, o sea todo aquello referente a las riquezas; su clasificación; al valor:-su división y determinación, causas que lo hacen variar.-Tratará de los elementos de la producción agrícola, tales como la tierra, el capital y el trabajo.-La parte de la tierra, tratará de su valorización, renta y arrendamiento y parte que le corresponde en la producción.-Sobre el capital se estudiará su división o clasificación, gastos de en-

tretenimiento,amortización,riesgos y parte que le-- corresponde en la producción.-Sobre el trabajo se-- estudiará los modos de adquirirlo:-por esclavitud,- servidumbre,contratación y los modos de pagarlo:-a- jornal,destajo,mediero.-En cuanto al salario,se es- tudiará su retribución.-Se estudiará también los--- sistemas de cultivos,o sea,los extensivos y los in- tensivos y por último la contabilidad agrícola.- - - - - - - -LA FITOTECNIA,es la agricultura especial-- que trata de la Herbicultura que estudia las plantas- alimenticias para el hombre y para los ganados,tales- como los cereales,legumbres,raices y tubérculos,hor- talizas;de las plantas alimenticias para el ganado,- como los pastizales,los prados naturales,prados arti- ficiales,plantas forrajeras;de las plantas industria- les como las textiles,oleaginosas,tintóreas,azucare- ras,ecónomicas.- -La otra parte de la Fitotecnia,trata de la- Arboricultura,que estudia los árboles frutales:-de- huerta,del gran cultivo,especiales;de árboles fores- tales,como los resinosos,no resinosos;de los ecónomi- cos:-de ribera,varios.- - - - - - - - - - - - - - - - - -Igual criterio deberá sustentarse en lo que- a la Zootecnia se refiere,que trata de la alimenta- ción y cria de los animales domésticos como arte e- industria agrícola,realizando las practicas corres- pondientes a todas sus materias.- - - - - - - - - - - -La Zootecnia,se divide en general y especial.- - -La Zootecnia general,dá reglas para la producción- de los animales domésticos y su explotación metódica,- estudiando su multiplicación:-influencia de la edad,- alzada,forma,ect.;las razas,acentuación y mejora por:- gimnástica funcional,selección,cruzamiento,mestizaje;- la alimentación:-lactancia,funciones digestivas,valor- nutritivo de los alimentos,alimentos equivalentes,--

ración de entretenimiento,ración de producción;-- preparación de los alimentos:-bebidas,cebo,pastoreo,estabulación,sistema mixto:-de los cuidados:- alojamiento,ejercicio,calor,aire,limpieza,ect.- - - - -La Zootecnia especial la constituye el estudio de cada una de las razas animales,su multiplicación,cria,aptitudes y aplicaciones,enemigos y-- enfermedades de ganado caballar,mular,asnal,vacuno,lunar,cabrio,de cerda,animales de corral,insectos útiles.- -LAS INDUSTRIAS RURALES,comprenden las--- pequeñas y grandes industrias.-Las pequeñas constituyen la fabricación de la manteca y el queso,- de la miel,de la cera,del vino,vinagre,aguardiente y sidra,elaboración de aceites de olivas,preparación de fibras textiles,de resinas,esencias,compotas,arropes,cria de gusanos de seda,ect.--Las-- industrias rurales grandes,comprende la fabricación de vinos y aguardientes,de alcoholes,cerveza,- abonos,extracción del azúcar de caña y remolacha,- aceite de olivas y semillas,preparación de féculas- y almidones,materias colorantes,materias medicinales,curtido y preparación de pieles,piscicultura,- ostricultura,hirudicultura,ect.- - - - - - - - - - - - - -Habana,17.de Diciembre de 1936.-L.Secundino-Baños.-Presidente.-Braulio Menendez.-Angel Alonso Herrera,Marqués de Tiedra.-Celestino Cernuda.-Dr. Rodolfo Baños.- Las cuatro hojas de que consta este Prontuario,se encuentran debidamente firmadas y rubricadas por-

todas las personas que componen el grupo de Albaceas que actuan en la Ciudad de la Habana, República de Cuba.- -

CONCUERDA con su original que bajo el Número Nueve de Orden con que encabeza, queda en el Protocolo General Corriente de Instrumentos Públicos de mi Notaria, correspondiente al presente año, á que me remito.-Y á petición del otorgante Señor Licenciado Secundino Baños y Vilar, para uso del grupo de Albaceas testamentarios de "Don Ramón Alvarez de Arriba", que actua en la Villa de Gijón, España, expido la presente copia en nueve pliegos de papel escritos á máquina, los cuales firmo, rubrico y sello con el de esta Notaria, fijandole un Sello de Jubilación Notarial por valor de Tres Pesos Moneda Nacional, dejando anotada esta expedición al márgen de su matriz, en la Ciudad de la Habana, República de Cuba, a los diez y ocho dias del més de Febrero del año de mil novecientos treinta y siete.-De todo lo cual doy fé.- Asi como de que valen los sobre raspados:-metros.-esos.- - - -

Dr. Rodolfo Baños

RODOLFO BAÑOS Y FERNANDEZ VILLAMIL
NIHIL PRIUS FIDE
HABANA
Abogado y Notario

Legalización. Los infrascritos Notarios del Colegio de esta Ciudad Distrito Notarial de la Habana, legalizamos la firma y rúbrica que anteceden del Dr. Rodolfo Baños y Fernández Villamil. Habana á 20 de Junio de 1938.

Dr. Isaac Miro

Dia 20 de Junio de 1938

COLEGIO NOTARIAL DEL TERRITORIO DE LA AUDIENCIA DE LA HABANA
NIHIL PRIUS FIDE
UN PESO CINCUENTA CTS. MONEDA DE CURSO LEGAL
Tesorero:
233322
SELLO DE LEGALIZACIÓN

Rodríguez

Galiacion:

ESTADO ESPAÑOL

HABANA
M-584
Art. 34 - del Arancel.
Disposición 20 de Nov idem id
Cambio aplicable del Consulado
0,38 % Dolar 6,60

A LOS UNICOS EFECTOS DE LEGALIZAR LAS FIRMAS de los Notarios Públicos de la Habana, República de Cuba, Doctores Isaac L. Miró y Rafael Galindo Rodríguez
por ser al parecer las que usan habitualmente en sus escritos.

HABANA de JUN 21 1938 de 19

XV Año Triunfal

EL CONSUL ENCARGADO

CONSULADO GENERAL DE ESPAÑA

Juan Adrianzens

Vto Bº del Ministerio A. E.

Escaneado con CamScanner